

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-85642- -5	FECHA: 2015-02-09 18:22:58
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS TORRES IBARRA

Asunto: Radicación: 14-85642- -5
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 1387
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-085642-00000-0000	22/Abril/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-085642-00000-0000	22/Abril/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-085642-00000-0000	22/Abril/2014
Prioridad:	US 14/140,118	24/Diciembre/2013

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8.

Título de la solicitud: “Aparato para peluquería” (Ver página 1 del radicado bajo el N° 14-085642-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un aparato para el tratamiento de cabello.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato de peluquería, el cual comprende: primer y segundo miembros de manija adaptados para su movimiento entre una posición abierta para recibir pelo entre ellos y una posición cerrada adyacente al pelo; un elemento calentador asociado con por lo menos uno de dichos primer y segundo miembros de manija; y un elemento de vibración montable en por lo menos uno del primer y segundo miembros de manija para impartir energía mecánica al elemento calentador.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A45D 1/00, 2/00, 6/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se le sugiere al solicitante que indique al frente de la característica o del elemento, el número de referencia guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las gráficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

Las reivindicaciones 1 y 5 a 8 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: “...para recibir pelo entre ellos... para impartir energía mecánica al elemento calentador.”, “...se ubica para impartir energía mecánica a la segunda placa de calentamiento del segundo miembro de manija.”, “...donde el transductor se ubica para impartir energía mecánica a cada una de la primera y segunda placas de calentamiento del primer y segundo miembros de manija.”, “...el primer transductor imparte energía mecánica a la primera placa de calentamiento, el segundo transductor imparte energía mecánica a la segunda placa de calentamiento.” y “...el control de intensidad se adapta para la manipulación selectiva para controlar la salida del transductor.” Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 1 no es clara porque el término: “por lo menos”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

De igual forma, se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible, es decir, partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión. Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y

no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad. Adicionalmente, cabe mencionar que los agentes de tratamiento en las placas de calentamiento no se consideran características técnicas estructurales, es decir, dicho agente de tratamiento es un compuesto químico que se caracteriza por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, o en el caso de un material biológico como un probiótico por su número de depósito y el tipo de microorganismo empleado, siendo esto ajeno al objeto de la invención, el cual se relaciona con las características estructurales del aparato para peluquería y no con los tratamientos que éste pueda contener.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere a la solicitante que defina el producto por sus características técnicas esenciales estructurales tangibles.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

Descripción (Art 28 D 486)

Hay inconsistencia entre los números de referencia de los dibujos (Fls. 6 a 10) y la descripción (Fl. 25; Párr, 21, elemento 22). Se sugiere realizar la corrección correspondiente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 24 de 2013 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2012/0312319	"Vibrating Hair Iron With Noncontact Switch"	13/Diciembre/2012

El documento D1¹ divulga un dispositivo vibratorio para alisar y suavizar el cabello. El dispositivo vibratorio de peinado del cabello comprende un par de brazos que se extienden a partir de un par de brazos, un imán, un interruptor sin contacto, un interruptor de encendido/apagado, un motor vibrador, un circuito de control y un cable de alimentación. El par de brazos incluye un brazo superior y un brazo inferior. Una placa de calentamiento superior está unida en un extremo distal de una superficie interior del brazo superior y una placa de calentamiento inferior está unida en un extremo proximal de una superficie interior del brazo inferior. El interruptor sin contacto está dispuesto en comunicación magnética con el imán. El interruptor de encendido/apagado se enciende cuando el imán y el interruptor sin contacto se aproximan entre sí y transfiere vibraciones a la placa de calentamiento superior y la placa de calentamiento inferior permitiendo a un usuario alisar el pelo de esta manera (Pág. 1, resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del Numeral 4 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "*Un aparato de peluquería, el cual comprende...*" (Ver página 29 del radicado N° 14-085642-00000-0000).

1 <https://www.google.com.co/patents/US20120312319>

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un primer y segundo miembros de manija adaptados en su movimiento entre una posición abierta y una posición cerrada.	El dispositivo de peluquería vibratorio (10) comprende un par de brazos (12) dispuestos de forma pivotante como un brazo superior (14) y un brazo inferior (16) (Pág. 2, Fl. 9, Párr. 0018; Fig. 1).
Un elemento calentador asociado con por lo menos uno de dichos primer y segundo miembros de manija.	El par de brazos incluye un brazo superior y un brazo inferior. Una placa de calentamiento superior (18) está unida en un extremo distal de una superficie interior (38) del brazo superior (14) y una placa de calentamiento inferior (20) está unida en un extremo distal de una superficie interior (40) del brazo inferior (16) (Pág. 1, resumen; Pág. 2, Fl. 9, Párr. 0018; Fig. 1).
Un elemento de vibración montable en uno del primer y segundo miembros de manija.	El motor de vibración (74) se fija entre soportes superior (110) e inferior (112). Un amortiguador excéntrico (114) está conectado con un extremo del motor de vibración (74). El motor de vibración (74) está conectado eléctricamente al circuito de control utilizando una pluralidad de cables (116). El motor de vibración (74) se controla por medio del circuito de control. El motor de vibración (74) se activa sólo cuando el imán y el interruptor sin contacto se aproximan entre sí. Es posible conectar el motor de vibración (74) dentro de la porción media de la parte superior del brazo (14) ya sea horizontal o verticalmente. Las vibraciones se pueden modificar en función de la elección del usuario al cambiar la dirección Pág. 2, Fl. 9, Párr. 0023; Fig. 5).

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, el aparato descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

De acuerdo al análisis anterior, las reivindicaciones dependientes son afectadas por novedad por las razones dadas a continuación:

- Reivindicación 4: El par de brazos incluye un brazo superior y un brazo inferior. Una placa de calentamiento superior (18) está unida en un extremo distal de una superficie interior (38) del brazo superior (14) y una placa de calentamiento inferior (20) está unida en un extremo distal de una superficie interior (40) del brazo inferior (16) (Pág. 1, resumen; Pág. 2, Fl. 9, Párr. 0018; Fig. 1).
- Reivindicaciones 2, 5, 6 y 8: El motor de vibración (74) se controla por medio del circuito de control. El motor de vibración (74) se activa sólo cuando el imán y el interruptor sin contacto se aproximan entre sí. Es posible conectar el motor de vibración (74) dentro de la porción media de la parte superior del brazo (14) ya sea horizontal o verticalmente. Las vibraciones se pueden modificar en función de la elección del usuario al cambiar la dirección Pág. 2, Fl. 9, Párr. 0023; Fig. 5).

Las reivindicaciones dependientes 2, 4 a 6 y 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo al aparato de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 4 y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2012/0312319	1, 2, 4 a 6 y 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-02-17

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan